

Provincia de Navarra

«Ciencias y Letras». Pamplona.

ANEXO III

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por ser de nivel no obligatorio y no estar sostenidos con fondos públicos en el curso 1984-85 (disposición adicional sexta del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Cantabria

«Ceste». Santander.

Provincia de Madrid

«Opesa». Madrid.
«Virgen de la Almudena». Collado Villalba.
«Ceinmark». Madrid.
«Fuenllana». Madrid.

Provincia de Palencia

«Don Bosco». Villamurriel de Cerrato.

ANEXO IV

Relación de Centros docentes privados a los que se deniega el concierto educativo por no haber obtenido la autorización definitiva exigida por el artículo 5.1, en relación con la disposición adicional primera 1 del Reglamento.

Provincia de Cantabria

Denominación del Centro: «La Calcera». Localidad: Santa María de Cazón.

18521. ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado a los que se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concierdos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos a esta Orden, por los motivos que, en cada caso, se especifican.

Segundo.—Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no estar en condiciones de asumir las obligaciones de tener en funcionamiento el número de unidades correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto y/o tener una relación media alumno/Profesor no inferior a la que la Administración ha determinado teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, su municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el Centro, establecidas por el artículo 16 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Asturias

«Nuestra Señora del Pilar». Pola de Lena.

Provincia de Badajoz

«EFA, la Casa Grande». Valdivia.

Provincia de Burgos

«Instituto Social de la Mujer». Burgos.

Provincia de Cantabria

«María Inmaculada». Santander.

«San José». Santander.

«Niño Jesús». Reinosa.

«Rosen». Torrelavega.

Provincia de Madrid

«Alfonso XII». Madrid.

«Busmar». Madrid.

Provincia de Murcia

«Escuela Equipo». Murcia.

«Pérez de Lema». Molina de Segura.

«Pérez de Lema». Murcia.

«Pérez de Lema». Alcantarilla.

Provincia de Navarra

«La Anunciata». Tudela.

Provincia de Palencia

«Sagrado Corazón de María». Palencia.

Provincia de Salamanca

«La Encarnación». Peñaranda.

Provincia de Toledo

«Medalla Milagrosa». Toledo.

ANEXO II

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber presentado la solicitud de acceso a dicho régimen en el plazo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Burgos

«Academia Ballester». Burgos.

Provincia de Navarra

«Arga». Pamplona.

Provincia de Zaragoza

«San Felipe Apóstol». Zaragoza.

ANEXO III

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por insuficiencia de las consignaciones presupuestarias y no estar subvencionados durante el curso 1984/1985 (artículo 2.º y disposición transitoria segunda 1, del Reglamento), con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Cantabria

«Ceste». Santander.

«Cervantes». Santander.

Provincia de Madrid

«Centro de Estudios Lagasca». Madrid.

«Opesax». Madrid.

«Santa Isabel». Madrid.

«Ceinmark». Madrid.

ANEXO IV

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber obtenido la autorización definitiva exigida por el artículo 5.1, en relación con la disposición adicional primera, con expresión de la denominación del Centro y localidad.

Provincia de Cantabria

«La Calcera». Santa María de Cazón.